



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-059)

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00019-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS
BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ;
SINTRANAVIERA; SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA
BARRANCABERMEJA

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022 se admitió la demanda promovida por SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. contra DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ; SINTRANAVIERA y SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA, al tiempo que se conminó a la parte actora llevar a cabo la diligencia de notificación de las demandadas.

El día 3 de marzo de 2022 la apoderada de la parte demandante, hace envió de la notificación personal a los demandados DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ remitida al correo dagoserp84@gmail.com, de igual forma a la SINTRANAVIERA enviada al correo electrónico jaicafri@yahoo.es, SINTRANAVIERA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA al correo electrónico sintrabarranca39@gmail.com, con copia al despacho¹.

Se tiene además que la apoderada judicial de la parte demandante allegó al plenario acuse de recibido de la comunicación por cuenta de los demandados, con lo cual se considera perfeccionada dicha diligencia.

Por otra parte, en fecha 22 de marzo de 2022 el demandado DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ envía al correo electrónico de este despacho poder otorgado al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. dela J., a quien se le reconocerá personería jurídica como apoderado judicial del demandado SERPA PEREZ, visible al folio 34 del numeral 9_2 del expediente digital.

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **SEIS (06), SIETE (07) Y OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL**

¹ Numerales 07 y 08 expediente digital

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00019-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ; SINTRANAVIERA y SINTRANAVIERA
SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)
para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la pasiva. Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. de la J., a quien se le reconocerá personería jurídica como apoderado judicial del demandado SERPA PEREZ, visible al folio 34 del numeral 9_2 del expediente digital.

SEGUNDO: FIJAR los días **SEIS (06), SIETE (07) Y OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00019-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado DAGOBERTO ANTONIO SERPA PEREZ; SINTRANAVIERA y SINTRANAVIERA
SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 023 de fecha 26 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ed097f996d1d999cdc8d0f99233347223b1aca2eafe581b05bd083e1da5529**

Documento generado en 25/07/2022 04:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>